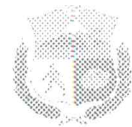




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **099** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 JUN. 2018

VISTO:

La Carta con registro SIGE N° 00008566-2018 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **DICKIE GISSEL BARBARAN CÁRDENAS**, ex servidora designada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 093-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora designada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Tres (03) meses y Veintitrés (23) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 159-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora designada **DICKIE GISSEL BARBARAN CÁRDENAS**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Quinientos Ocho con 11/100 (S/2 511,11) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	DESIGNADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/8 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL:	S/8 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 08-01-2018 al 30-04-2018

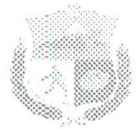
- Por 03 meses y 23 días	:	2 511,11
--------------------------	---	----------



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



TOTAL A PAGAR : S/2 511,11

=====

SON: DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON 11/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0084 Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.